



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de septiembre de dos mil veintidós

Por ser procedente la petición formulada por la apoderada ejecutante, de conformidad a los Arts. 102 del C.P.T y S.S., y 593 del C.G.P, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que a título de cuenta corriente y CDTs se encuentren a nombre del ejecutado **RAFAEL TORRES CHAVARRO, CC. 4.881.437**, en el Banco de BOGOTÁ de esta ciudad.

Expídanse el oficio, limitando la medida a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$185.727.00) MCTE.**

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2013-00811